

PROCESO DE APELACION SOBRE CAMBIO DE DISTRITO EN EL CONDADO DE SAN BERNARDINO

INTRODUCCION

Una de las obligaciones y responsabilidades del Consejo de Educación del Condado de San Bernardino es escuchar las apelaciones de los cambios entre distritos (Ley del código de educación 46601)

Esta publicación es con el firme propósito de presentarle la información requerida en la petición de apelación de cambio de distrito. La presente publicación no pretende ser la única fuente de información. Le impulsamos a que analice el código de educación 46601 para que reciba la descripción legal.

¿CUANDO PUEDE PRESENTARSE LA APELACION?

1. El alumno, padres o tutor tiene el derecho de presentar una apelación de cambio de distrito ante el Consejo de Educación del Condado de San Bernardino en un plazo de 30 días corridos después de haber sido negada la petición.
2. La apelación puede presentarse cuando el alumno, padre, o tutor considere que existan uno o más de los motivos descritos en “aplicaciones y restricciones de la audiencia de apelación” (página 5 de este manual).

La revisión de estas condiciones ayudará a concebir que la apelación es principalmente un repaso de la determinación juiciosa del distrito.

¿CÓMO SE HACE UNA SOLICITUD DE APELACIÓN?

El alumno o su tutor legal puede solicitar una audiencia de apelación de cambio de distrito escribiendo a:

*San Bernardino County Superintendent of Schools Children Deserve Success
Child Welfare and Attendance*

ATTN: Don English, Program Manager

601 North E Street

San Bernardino, CA 92415-0020

Del mismo modo, pueden entregarla en persona dentro de los 30 días corridos de la decisión del distrito escolar local de la denegación del cambio.

La Superintendencia de Escuelas del Condado de San Bernardino no se hace responsable de las apelaciones extraviadas en el correo. La carta deberá contener lo siguiente:

1. Nombre del estudiante;
2. Nombre y domicilio del padre o tutor;
3. Nombre y domicilio de cualquier representante del estudiante;
4. Distrito al que pertenece;
5. Escuela más reciente a la que asistió; y
6. Declaración que establece la base de la apelación (una o varias razones mencionadas en “aplicaciones y restricciones de la audiencia”).

¿QUE SIGUE DESPUES?

Una vez que la oficina de la Superintendencia Escolar del Condado de San Bernardino haya recibido la apelación de cambio de distrito ya sea el formulario o la carta, se programará la fecha de audiencia en un plazo de 40 días corridos, según la Política 150 del Consejo Directivo del Condado.

Antes de sostener la audiencia, el Consejo de Educación del Condado solicitará que la Mesa Directiva Escolar/Distrito provea:

1. Copias de toda la documentación relacionada con la denegación; y
2. Las normas y reglamentos del distrito relacionados al cambio interdistritales.

Tanto el padre como el distrito local recibirán avisos por lo menos diez días antes de la audiencia para informarles de la fecha, hora y lugar de la audiencia. El aviso de audiencia contendrá una declaración del Consejo de Educación del Condado que tiene intención de celebrar la audiencia en una sesión abierta.

Esta información se envía a revisión al Consejo de Educación del Condado antes de la audiencia prevista

¿QUE SUCEDERA EN LA AUDIENCIA?

Las audiencias se sostienen en la sesión abierta durante las reuniones ordinarias del Consejo Directivo de Educación del Condado.

Se les pedirá a los padres/tutores o a los representantes del distrito escolar que tomen asiento en las mesas delante de los miembros del Consejo (el asesor jurídico de cualquiera de las partes tiene el derecho a estar presente). La audiencia será grabada.

La audiencia se lleva a cabo de la siguiente manera ante los miembros del consejo:

1. El alumno, padre de familia o tutor, o el asesor jurídico del alumno indicará por que se debería aprobar el cambio de distrito.
2. El (los) representante(s) del distrito escolar deberán indicar por qué se negó el cambio de distrito.
3. Los miembros del Consejo Directivo y el Concilio pueden hacer preguntas en cualquier momento.
4. Una vez concluido el interrogatorio el consejo deliberará y llegará a una decisión en la sesión pública basada en los tres motivos mencionados en “ aplicaciones y restricciones de la audiencia” (Política 150 del Consejo Directivo del Condado).
5. Después de la deliberación, el consejo procederá a tomar una de las siguientes determinaciones
 - a. Sostener la decisión del distrito local;
 - b. Revertir la decisión del distrito local.
 - c. Regresar el asunto al distrito local para su reconsideración.

La decisión del Consejo del Condado es irreversible.

COMO PREPARARSE PARA LA AUDIENCIA

Solo debe exponer los motivos mencionados en “aplicaciones y restricciones dentro de la audiencia.” Recuerde, el Consejo sólo puede cambiar una decisión si se dirige a una de estas tres áreas.

APLICACIONES Y RESTRICCIONES DE LA AUDIENCIA DE APELACION

El Consejo de Educación del Condado de San Bernardino está obligado a centrarse en la decisión del distrito local. Los motivos de la revocación son:

1. Si existió o no alguna anomalía de discreción por parte del distrito escolar al denegar la solicitud.
2. Si la decisión era justa; o
3. Si surgieron nuevas pruebas o recién descubiertas que no se hayan podido presentar a nivel del distrito o fueron tomadas en cuenta por el distrito para negar la solicitud.

DERECHO A UN ABOGADO O TENER A UN DEFENSOR PRESENTE

Esta publicación es para ayudarle a entender el proceso de la audiencia para la apelación. Mientras que no se requiere la presencia de abogados/defensores, el Consejo de Educación, el distrito, el padre, la madre, o tutor tienen el derecho de tener a un abogado/defensor presente.

La oficina de servicios de recomendación de abogados de San Bernardino: (909) 888-6791, le proporcionará los datos de abogados. También puede comunicarse a *Legal Aid Society of San Bernardino County* al (909) 889-7238.

OPCIONES QUE TENDRAN LOS PADRES SI SE LES DENEGA LA APELACION DE CAMBIO INTERDISTRITAL.

1. El alumno puede asistir a la escuela del distrito de residencia.
2. El alumno puede asistir o solicitar el ingreso a una escuela semi-autónoma (*charter*).
3. El alumno puede solicitar el ingreso a una escuela privada o parroquial a expensas del padre/madre/tutor.

Para información adicional, comuníquese a:

Children Deserve Success Don English, Program Manager
Oficina de Bienestar de Menores, Asistencia y Expedientes
(909) 386-2755 | Fax (909) 386=2609